El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### C E R T I F I C O

**Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se nombra Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento**:

### Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXII, 31 fracción XXII y 146 fracción lll de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 1, 5, 6 penúltimo párrafo, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el que se nombra Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

**FUNDAMENTO LEGAL EN LO GENERAL**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Que en fecha 29 de septiembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuyo Artículo Segundo Transitorio señala que se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.
4. En este tenor, el artículo 30 fracción XXXII del Ordenamiento Legal citado en el párrafo que precede, establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar a quien habrá de ocupar la Titularidad de la dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento.
5. En concatenación con lo anterior, el artículo 31 fracción XXIl señala que los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos, tienen diversas facultades y obligaciones como lo es la de proponer al Ayuntamiento a la persona que habrá de ocupar de ocupar la Titularidad de la dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento.

**FUNDAMENTO LEGAL EN LO PARTICULAR**

1. Que por su parte y en cuanto a la designación de servidores públicos y funcionarios los siguientes artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 5.** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:

1. **Secretaría del Ayuntamiento;**
2. Secretaría de Tesorería y Finanzas;
3. Secretaría de Administración;
4. Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
5. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
6. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
7. Secretaría de Gobierno;
8. Secretaría de Desarrollo Social;
9. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
10. Secretaría Particular; y
11. *Contraloría Municipal*.

**ARTÍCULO 6.**  Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;
3. Ser de reconocida solvencia moral;
4. No ser ministro de algún culto religioso;
5. No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad; y
6. No ser miembro del Ayuntamiento, ni de éste Municipio ni de ningún otro.

En caso de igualdad de circunstancias se preferirá a aquellas que tengan residencia efectiva en el Municipio de por lo menos tres años anteriores a la fecha de su designación.

En los casos de las Dependencias a que se refieren las fracciones VI y XI del artículo 5 de este ordenamiento se deberán cumplir los requisitos que señalen sus respectivos Reglamentos.

El nombramiento de los Titulares de las Dependencias administrativas a que se refieren las fracciones I a V recaerá en la ***persona que el Presidente proponga*** al Ayuntamiento y este por mayoría absoluta de votos ratifique. **Si la propuesta no fuera aceptada**, el Presidente ***presentará una terna*** de la cual deberá elegirse a uno de sus integrantes.

**El Titular de las demás Dependencias, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal**.

1. Que en cumplimiento a las disposiciones legales en cita, dentro de la Estructura Administrativa del Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra la Secretaría del Ayuntamiento quien en términos de los previsto por el numeral 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo.
2. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., del cual en su Resolutivo Primero se desprende el nombramiento al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, como Titular de la Secretaría en comento.
3. Que en fecha 30 de septiembre de 2015 concluyó el cargo desempeñado por el Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, como Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., dentro de la Administración 2012-2015; por lo que se propone someter a consideración de este H. Ayuntamiento el nombramiento del **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez** como nuevo Titular de dicha dependencia.

Por lo expuesto con antelación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, someto a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

**PRIMERO**.- Con fundamento en los artículos 115 fracciones **I y** II**, 128**  de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXII, 31 fracción XXII y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 1, 5, 6 penúltimo párrafo, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., nombra al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, toda vez que este Órgano Colegiado determina que cumple a cabalidad con lo dispuesto en el Considerando 7 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Servidor Público designado mediante la presente Resolución gozara de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen las actividades y gestiones de este Municipio.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior el Servidor Público designado deberá de asumir sus funciones, al momento de la aprobación del presente acuerdo, previa protesta de ley que deberá rendir en términos del artículo 128 Constitucional ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

T R A N S I T O R I O S

### PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

### SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

### TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Secretaría de Tesorería y Finanzas, Administración y Contraloría Municipal para los efectos legales y administrativos que haya lugar...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 02 (DOS) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI DONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ---------------------------------DOY FE -----------------------------------------------------------------------------**

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO